

solo resulta un aumento de cinco mil sesenta y dos P . diez y siete centimos,
en vez de los trece mil y pico de que se habla en el Reglas, puesto que la cantidad
total de gastos figurada en el del año anterior asciende a sesenta mil se-
cientos treinta y dos P . quince centimos y la del presente a sesenta y cinco mil
seiscientos noventa y cuatro P . treinta y dos cent. P . y este aumento ha tenido
efecto en los capítulos siguientes. En el de ramos, Topas & C^{a} mil cuatrocientos
1. P . sobre los tres mil cuatrocientos prorrateados en el año último por que ha-
yendo necesidad de recomponer aquellos efectos y hacer otros de nuevo con motivo de
veintidós y cinco hermanas de caridad que han sido concedidas por N^{ra} M^{d} .
y por la suma indispensable aquel aumento. En la partida de facultativos se
pide un practicante para los hospitales, como de absoluta necesidad; y con
el sueldo de cuatro P . con que venia dotado no basta a cubrir sus precisas ne-
cesidades y aquí el haberse aumentado dos P . Sobre la P . de P . de cuatro
que figura en el año anterior. En el capítulo de Empleados se han au-
mentado setecientos veinte y dos P . nueve cent. P . a los dos mil doscientos que se
supusieron en el año anterior para un escribiente, mediante a que
destino se ha suprimido, y nombrado en su lugar un Secretario Confes-
sario como previene en el título 3.º Capítulo 2.º art. 38. del Reglamento de
ce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, cuyo nombramiento fue
aprobado por N^{ra} M^{d} . de veinte y cinco de febrero último, declarándose
compatible el cargo de Vocal con cualquiera destino que hubiera de servir
en esta clase de establecim^{tos}. En el capítulo de culto y clero se han pro-
porcionado cuatrocientos P . mas que en el año anterior por ser de necesidad
la composición y reponición en parte de las Topas para el culto de la Capilla



